



## COMUNICACIÓN DE HECHO RELEVANTE

### Liquidación anticipada de IM BANCO POPULAR FTPYME 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS

En cumplimiento del artículo 82 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A. (en adelante, la “**Sociedad Gestora**”) pone en conocimiento de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, “**CNMV**”) el siguiente:

#### HECHO RELEVANTE

El consejo de administración de la Sociedad Gestora, previa solicitud de Banco Popular Español, S.A. (“**Banco Popular**”), en calidad de (i) cedente de los derechos de crédito derivados de Préstamos con Garantía Hipotecaria y Préstamos sin Garantía Hipotecaria concedidos a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España para financiar (y/o refinanciar) su actividad empresarial que fueron objeto de cesión al Fondo (los “**Derechos de Crédito**”); (ii) único tenedor de los bonos de titulización (los “**Bonos**”) emitidos por IM BANCO POPULAR FTPYME 3, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el “**Fondo**”) y (iii) única entidad con contratos en vigor con el Fondo y de conformidad con lo dispuesto en el folleto informativo del Fondo registrado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores con fecha 27 de octubre de 2011 y número de registro 10.028 (en adelante, el “**Folleto**”), ha acordado proceder a la liquidación anticipada del Fondo y con ello a la amortización anticipada de todos los Bonos emitidos con cargo al Fondo el próximo 15 de febrero de 2013.

La referida liquidación anticipada del Fondo (en adelante, la “**Liquidación Anticipada**”) se ha acordado en el marco del supuesto recogido en el apartado 4.4.3.(v) del Documento de Registro del Folleto, esto es, el consentimiento y la aceptación expresa de todos los Bonistas y de todos los que mantengan contratos en vigor con el Fondo, tanto en relación al pago de las cantidades que dicha Liquidación Anticipada implique como en relación al procedimiento en que deba ser llevada a cabo.

De conformidad con el párrafo anterior y dando cumplimiento a los plazos y demás requisitos establecidos en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro, la Sociedad Gestora ha obtenido el consentimiento y la aceptación expresa por parte de Banco Popular como único tenedor de los Bonos y única entidad con contratos en vigor con el Fondo.



Para que el Fondo disponga de liquidez suficiente para hacer frente al pago de los diferentes conceptos, en la forma, cuantía y de conformidad con el Orden de Prelación de Pagos, la Sociedad Gestora llevará a cabo el procedimiento de Liquidación Anticipada del Fondo previsto en el apartado 4.4.3 del Documento de Registro y que se recoge a continuación:

**1. Venta de los Derechos de Crédito**

Venta de los Derechos de Crédito pendientes de amortización.

**2. Cancelación de Contratos**

Cancelación de aquellos contratos que no resulten necesarios para el proceso de liquidación del Fondo.

**3. Pago**

La Sociedad Gestora, una vez retenidos los importes que estime necesarios para hacer frente a gastos de extinción, aplicará inmediatamente todas las cantidades que vaya obteniendo por la enajenación de los Derechos de Crédito del Fondo u otros activos remanentes al pago de los diferentes conceptos, en la forma y cuantía recogidos en el Orden de Prelación de Pagos de Liquidación descrito en el apartado 3.4.6.4 del Módulo Adicional del Folleto.

En Madrid a 25 de enero de 2013

**Intermoney Titulización, S.G.F.T., S.A.**